ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Rectifican direcciones de agencias del Banco Internacional del Perú - Interbank en los departamentos de Moquegua, La Libertad y Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 7484-2015

Lima, 11 de diciembre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú . Interbank para que se le autorice las rectificaciones de las direcciones de tres (03) agencias, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 6396-2015 del 23 de octubre de 2015, se autorizó a Interbank la apertura de tres agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, la Resolución Administrativa SBS Nº 240- 2013 y Memorándum Nº 1092-2015-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar las direcciones de tres (03) agencias del Banco Internacional del Perú - Interbank, cuyas aperturas fueron autorizadas mediante Resolución SBS Nº 6396-2015, según se indica:

- Agencia MM Moquegua:

Dice: Fundo El Gramadal Lote 1 B sub lote 1, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Debe decir: Av. Circunvalación Lote 1-B Sub Lote 1, Fundo El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

Agencia MM Real Plaza Trujillo:

Dice: Fundo Las Casuarinas Sub-Lote A, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Debe decir: Fundo Las Casuarinas, Sub-Lote predio A, Lote 5, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Agencia TF Mall del Sur:

Dice: Av. Pedro Miotta Nº 1010, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Debe decir: Local CFS - 0034, ubicado en la planta baja del Centro Financiero del Centro Comercial, constituido por el Sub Lote Nº 1, Calle Carretera Atocongo, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

1324460-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican Ordenanza N° 407-MSI de la Municipalidad de San Isidro que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios, correspondiente al ejercicio 2016

ACUERDO DE CONCEJO Nº 384

Lima, 10 de diciembre de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de diciembre de 2015, el Oficio Nº 001-090-00008007, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 407-MSI, de la Municipalidad Distrital de San Isidro, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada, y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al ejercicio 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza Nº 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la municipalidad distrital recurrente aprobó la ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe N° 266-181-00000277, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533, modificada por la Ordenanza N° 1833, y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 97.59% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen Nº 195-2015- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 407-MSI, de la Municipalidad Distrital de San Isidro, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al ejercicio 2016, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento

de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N°407-MSI, y sus anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos y de estimación de ingresos respectivamente. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1325042-1

MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

Prorrogan plazo de vigencia establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 223-MDLCH

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 013-2015/MDLCH

Chosica, 18 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO - CHOSICA

Visto el Informe Nº 319-2015/MDLCH-GR elevado al despacho de la Gerencia Municipal, el Gerente de Rentas solicita se prorrogue la vigencia de los beneficios tributarios y no tributarios contenidos en la Ordenanza Nº 223-MDLCH, hasta el 15 de enero de 2016, a efectos de continuar dando oportunidades a los contribuyentes de acogerse a la mencionada norma, para lo cual remite el proyecto de Decreto de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 223-MDLCH, publicado en el diario oficial El Peruano, 24 de octubre de 2015, se aprueban beneficios extraordinarios para la regularización de obligaciones tributarias sustanciales, formales, multas administrativas, formalización del servicio de agua potable y para el procedimiento de regularización de edificaciones dentro del distrito, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2015, facultándose en la Segunda Disposición Final del citado dispositivo, al señor Alcalde para que dicte mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias así como la prórroga de su vigencia.

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 012-2015/MDLCH se prorrogó hasta el 21 de diciembre de 2015, el plazo de vigencia establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza Nº 223-MDLCH; y,

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE DECRETA:

Primero.- PRORROGAR hasta el 15 de enero de 2016, el plazo de vigencia establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza Nº 223-MDLCH.

Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas para sus fines.

Tercero.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica proceda a la publicación del presente dispositivo en el portal de la página web municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO
Alcalde

1325190-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Ordenanza que regula monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios del Ejercicio 2016

ORDENANZA N° 407-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO,

VISTOS: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 52-2015/MSI-CAJ-LS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, el Dictamen N° 039-2015/MSI-CAFSF de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; el Informe N° 353-2015-0810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Memorándum N° 617-2015-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1847-2015-1110-SSC-GAT/MSI de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el Memorándum N° 1222-2015-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 0751-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de éstas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante Ordenanza;

Que, asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y el numeral 9) que le corresponde crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, por su parte el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;